

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 1 de 16

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:
John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social	Junio/2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 2 de 16

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que en virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante el **Decreto Nacional 268 de febrero 24 de 2020** *“Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones”*; Decreto en el que se fijan entre otras las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó: **Artículo 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones.** *En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo el 2.4.1.3 del presente decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en ese decreto, con los siguientes criterios: (...)*

Así mismo los dos incisos finales del presente artículo, establecieron que: (...) “La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3., del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 3 de 16

sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a uso de los recursos del subsidio a la oferta se señaló: **Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta.** *Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos el operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*

Frente a su ejecución se señaló ibidem: *“Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades”.*

Que en la Resolución 484 de 2024 “Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020”, en su Artículo 5: Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 4 de 16

5.1. Gestión de calidad:

5.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.2. Gestión de producción:

5.2.1. Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3. Gestión financiera:

5.3.1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

5.3.2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió el Documento de Distribución SGP-87-2024 para la “Distribución de seis de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta)” y Documento de Distribución SGP-91-2024 para “ Distribución de las once doceavas para el municipio Nuevo Belén de Bajirá, y de cinco de las once doceavas para el resto de las entidades beneficiarias, de las participaciones para salud; Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en el portal web (<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx>), el listado de Empresa Sociales del Estado – E.S.E. y Operadores de Infraestructura Pública Operada por Terceros, que son monopolio de servicios trazadores en la vigencia 2024.

Que aunado a lo expuesto la **Ley 489 de 1998** “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, establece: “**ARTICULO 6°. PRINCIPIO DE COORDINACION.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 5 de 16

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...). “**ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).”*

Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea	¡NOS UNE EL TEJIDO SOCIAL!
Estratégica	
Componente	Bienestar e Inclusión Social
Programa	Aseguramiento y servicios de salud
Producto	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de atención en salud a la población • Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población • Hospitales de primer nivel de atención dotados
Proyecto: Apoyar la operación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado San Rafael de Venecia, de acuerdo a la Resolución 484 de 2024.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 6 de 16

2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

2.1.1 Obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este contrato deberá:

2.1.1.1 Presentar al Supervisor del Convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

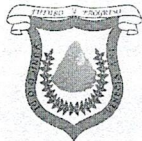
2.1.1.2 Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente Convenio.

2.1.1.3 METAS E INDICADORES. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la ESE.

Gestión de calidad:

- Para instituciones con servicios de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general

Gestión de producción:

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 7 de 16

- Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Gestión financiera:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E San Rafael, con periodicidad trimestral
- Determinar los ingresos que genera la E.S.E San Rafael con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas

SOPORTES DOCUMENTALES DE LAS METAS. La E.S.E. para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá presentar a la entidad territorial municipal los siguientes soportes documentales: **1) De Calidad:** a) Certificado de la oportunidad para la asignación de cita de medicina general. b) Soportes de pago de la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen y con los soportes requeridos, si quien certifica es contador o revisor fiscal (copia cedula ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores). **2) De Producción:** Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. **3) Financieras,** la ESE presentará lo siguiente: a) Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E San Rafael. b) Ingresos que genera la E.S.E San Rafael.

2.1.2 Obligaciones del Municipio

De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del CONTRATO son las siguientes:

1- Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadministrativo para la ejecución del objeto contractual. **2-** Cancelar a la ESE Hospital

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3-** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4-** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5-** Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo. **6-** Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7-** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8-** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9.** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **10.** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **11.** Designar el supervisor del Convenio. **12.** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **13.** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) Meses y ocho (8) Días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución es el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 9 de 16

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *“Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *“Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, esto es:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

3.1 JUSTIFICACIÓN.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA	Versión: 001
	ANTIOQUIA	
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Página 10 de 16

Como se planteó en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Venecia nos Une y nos Unirá”, en su Componente 1.3, “Bienestar e Inclusión Social”, en el programa 1.3.1 “Aseguramiento y servicios de salud.”, en el cual se marca el objetivo de garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud integrales, equitativos y de calidad.

También se busca fortalecer los sistemas de salud, mejorar la infraestructura y los recursos humanos en el sector; Además, se enfoca en asegurar la disponibilidad de insumos médicos necesarios.

El propósito principal es contribuir a mejorar la calidad de vida, reducir las inequidades en el acceso a la salud y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud frente a las necesidades de la población.

En el marco de la Resolución 484 de 2024 “*Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020*”, en su Artículo 6. *Suscripción del convenio o contrato*, 6.1. Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio...”

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los “*Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*”

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 11 de 16

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este convenio tiene un valor de Doscientos Veintiséis Millones Ochocientos Noventa y siete mil Doscientos Sesenta y un Mil pesos M/C (\$226.897.261)

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
000483	2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad, sociales y personales.	\$ 226.897.261

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

2.3.3.01.02.005, transferencias para empresas sociales del estado

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio profesional.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

4.3 FORMA DE PAGO.

MES DEL PAGO	VALOR DEL PAGO
Junio	\$ 32.413.894,00
Julio	\$ 32.413.894,00
Agosto	\$ 32.413.894,00
Septiembre	\$ 32.413.894,00
Octubre	\$ 32.413.894,00
Noviembre	\$ 32.413.894,00
Diciembre	\$ 32.413.897,00

El Municipio se compromete a pagar con frecuencia mensual y montos exactos al presentarse informe de las acciones para lograr los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, se realizará el primer giro de una mensualidad al momento de la firma del acta de inicio del presente convenio

Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 001
		Página 13 de 16

- a) Cuenta de cobro o factura
- b) Indicadores y metas
- c) Comprobante de pago de la Seguridad Social

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de instituciones natural o jurídica para ejecutar el convenio

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

No. PROCESO	MUNICIPIO/AÑO	OBJETO	VALOR
CT0 – I- N° 003 de 2023	Antioquia - alcaldía municipio de Venecia / 2023	Apoyar para financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley	178.044.365.52

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Contrato SESD - 084	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis / 2022	Prestación de servicios y apoyo para la realización de actividades administrativas, logísticas y asistenciales para la financiación de la operación de la Casa de la Salud E.S. E Hospital San Juan de Dios del municipio de Támesis, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019	196.579.311
SESD – 011 - 2021	Antioquia - alcaldía municipio de Támesis / 2021	Financiar los gastos de operación de la Casa de la Salud Empresa Social del Estado San Juan de Dios del municipio de Támesis, destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019	192.761.130

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011. La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4	Estimar	Reiniciar
Valor del contrato	\$ 226.897.261,00		
Total estimación del riesgo	\$ 52.110.760,74	Guardar reporte en formato pdf	

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	\$ 18.263.730,66	35,05%
Regulatorio	Incumplimiento en los requisitos exigidos para la contratación de los servicios requeridos	Bajo	Alto	\$ 18.263.730,66	35,05%
Operacionales	No contar con disponibilidad de tiempo suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas	Bajo	Medio-Alto	\$ 7.791.649,71	14,95%
Tecnológicos	No contar con los equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual	Bajo	Medio-Alto	\$ 7.791.649,71	14,95%

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Venecia, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.



MUNICIPIO DE VENECIA
ANTIOQUIA
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Versión: 001

Página 16 de 16

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el secretario de Salud y Desarrollo Social


John Henry Marín Rodríguez
Secretario de Salud y desarrollo Social.